

miento ha de pagar anualmente á S. M. desde el año próximo de 1806, y la forma en que se ha de verificar por lo respectivo al presente, que es el temperamento que ha parecido mas equitativo, y arreglado.

Cuya Escritura firmada por el Presidente, é individuos que componen el referido Ayuntamiento, y autorizada del Escribano de él ó Fiel de Fechos, me remitirán Vms. á vuelta de Correo, si pudiese ser, quedandose con copia que se unirá á los Libros Capitulares, á fin de que siempre conste y tengan Vms. y sus sucesores la noticia que necesitan para el cumplimiento de este contrato.

Dios guarde á Vms. muchos años. Murcia 30 de Octubre de 1805.

Escritorio de V. M. de
R. E.

P. D.
Por V. M. de 20 de
Agosto v. ha dignado
se. conf. en un
la O. M. de 1.º de
Sept. unido de otro
prev. y habiendo tomado
ya la posesion de ella
lo noticia á ore obsequio
momento para q. á tomar
y véa con q. v. ha de
en todo los casos
que ocurran.

Sres. Justicia y Ayuntamiento de *Molina*

